ti

y para que en atencion ala falta de lo secoy
que por continuada mente esta padeciendo esta
Villa por cuia causa no a benido podido a cobrar
de sentiepos por la falta de lo cosecha y parece
ero el cabiendo esta Villa de la autoridad del
Señor Dn Pho Mas Alfonso y Gamboa fiscal
de Su Mag.d que Dios guarde para que por este
medio Resoluiese espere y para esta diligencia por
tener el quartel de los Soldados que estan en esta
Villa para todo lo qual es necesario que baian
los Señores comisarios a ablar y conferir con el S.r
Corregidor de la ciudad de Murcia sobre estos dos
efectos y si fuere necesario llegar hasta la
Corte que esta Villa a tenido del S.r D.n Pho
Mas Alfonso fiscal del Real consejo de
Castilla por lo que Mira al gasto = por
tanto a acordado y acordo esta junta nom
bro el que baian como comisarios los dos Señor
D.n Martin Pedro Saavedra Alcalde or
dinario en el primer estado y D.n Gonzalo
de Olaia Melgarejo Regidor del llano y procu
rador Sindico de esta dha Villa en dho es
tado a conferir dhos dependencias con dho
Señor Corregidor y para su manutencion y
gastos que se ofrecieren en dhos biajes que
con su Merced fueren y trasladado de este
acuerdo se le seran buenos a D.n Pedro More
no nro Maiordomo en las cuen
tas que diere de los ...